

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1609.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2285.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Debiendo proceder el Ingeniero D. Eugenio Molina, á las operaciones de demarcacion de las minas que se expresan en el estado adjunto en los dias que se fijan en el mismo, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, segun se dispone en el artículo 31 de la ley de 24 de junio de 1868, y para los efectos que se indican en el 40 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

Palma 6 de junio de 1877.—Federico Terrer.

Meses.	Dias	Nombre de la mina.	Claso del mineral.	Término municipal en que radican.	Nombre de los registradores.	Minas colindantes.
Junio.	14	Argentera.	Plomo.	Andraitx.	Sociedad Malberti y Compania.	Hematites.
id.	15	Hematites.	Hierro.	Id.	Id.	Argentora.
id.	16	Abigarrada.	Id.	Escorca.	Id. Porvenir Balaer.	Virgen de Lluch.

Núm. 2286.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—Debiendo procederse á la expropiacion de los terrenos que ha de ocupar la construccion de las obras de la seccion de Deyá á Soller perteneciente al trozo 1.º de la carretera de Palma á Soller por Valldemosa, he dispuesto publicar á continuacion la nómina de los propietarios á quienes afecta dicha expropiacion, á fin de que en el término de diez dias presenten en este gobierno los interesados, las reclamaciones que les convenga segun el art. 4.º del reglamento de 27 de julio de 1853 para la ejecución de la ley de 17 de julio de 1836.

Palma 5 junio de 1877.—Federico Terrer.

NOMINA QUE SE CITA ANTERIORMENTE.

Término de Deyá.

1. Herederos de D. Juan Bautista Marroig y Sampol.
2. D. Juan Deyá y Garau.
3. D. Pedro Antonio Gamundi y Colom.
4. Herederos de D. Juan Bautista Marroig y Sampol.
5. D. Antonio Vives y Mas.
6. D. Bartolomé Cardell y Marroig.
7. D. Francisco Colom y Ripoll.
8. D. Bartolomé Ripoll y Ripoll.
9. D. Miguel Muntaner y Vives.
10. D. Bartolomé Gamundi y Colom.
11. D. Sebastian Ripoll y Calafat.
12. D. José Montau y Sala.
13. Herederos de D. Pedro Ripoll y Ripoll.
14. D.ª Maria Marroig y Rullan.
15. D. Juan Bauzá y Marroig.
16. Herederos de D. Bernardo Ripoll y Oliver.
17. D. Antonio Vives y Vives.
18. D. Bartolomé Cardell y Marroig.
19. D.ª Catalina Vives y Rullan.
20. D. Nicolás Mas y Ripoll.
21. D.ª Magdalena Palliser.
22. D. Pablo Colom y Gamundi.
23. D. José Montau y Sala.
24. D.ª Magdalena Palliser.
25. D. Francisco Poquet.
26. D. Martin Mayol y Bauzá.
27. Herederos de D. Pedro Juan Ripoll y Oliver.
28. D.ª Concepcion Alcover.
29. Herederos de D. Guillermo

Cardell y Rullan.

30. D. Martin Mayol y Bauzá.
31. D. Benito Puigserver y Capó.
32. D. Pedro Coll y Canals.
33. Herederos de D. Pedro Ripoll y Oliver.
34. D. Nicolás Rullan y Más.
35. D. Antonio Canals y Rullan.
36. D.ª Concepcion Alcover.
37. D. Pedro Ignacio Más y Ripoll.
38. D. Martin Mayol y Bauzá.
39. D. Antonio Maria Vives y Durán.
40. D. Martin Mayol y Bauzá.

Término municipal de Soller.

41. Herederos de D. Lorenzo Rullan y Vives.
42. Herederos de Don Gerónimo Rullan y Bauzá.
43. D. Pedro Juan Estadas y Ripoll.

Núm. 2287.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Circular.—Reemplazos.—Con el fin de que la declaracion de ingreso en caja de los mozos correspondientes á la quinta del corriente año llamada al servicio de las armas por Real orden de 21 de mayo último, pueda tener lugar con la regularidad debida en los dias señalados en el Boletín oficial núm. 1607, los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás interesados encargados de su ejecución, deberán sujetarse á las siguientes reglas:

- 1.ª Los Ayuntamientos inmediatamente que reciban la presente circular, nombrarán los comisionados con sujecion á lo dispuesto en el artículo 103 de la ley de 30 de enero de 1856, procurando que estos sean sus secretarios, ó en su defecto concejales ó personas que puedan esclarecer los hechos dudosos que acaso ocurran, con la precisa circunstancia de que la persona en quien recaiga el nombramiento deberá saber leer y escribir y no ser interesada en el reemplazo.
- 2.ª Los antedichos comisionados vendrán provistos de los documentos necesarios, á saber: copia certificada del alistamiento y del acta de declaracion de soldados y suplentes; una lista duplicada donde conste por

metros y milímetros las tallas de todos los mozos desde el número uno hasta el último sorteado por mas que hayan sido algunos exceptuados por los Ayuntamientos por cualesquiera exencion; otra tambien duplicada con iguales mozos, expresiva de sus edades en 31 de diciembre del corriente año, haciendo que aparezcan con claridad sus nombres y apellidos paterno y materno, la fecha de su nacimiento y el número que los tocó en el sorteo, todo conforme previene el art. 6.º de la Real orden de 21 de mayo antes citada.

3.ª Los mismos comisionados vendrán provistos de las filiaciones por triplicado de todos los mozos que pasen á la capital declarados soldados con mas las de los exceptuados por el Ayuntamiento que hayan sido apelados sus fallos para ante este Cuerpo provincial.

4.ª Para que con mas brevedad puedan ser resueltas por este Cuerpo provincial las reclamaciones que se hubieren interpuesto contra los acuerdos de los Ayuntamientos ya en el mismo acto de la declaracion de soldados ya con posterioridad á ella, entregarán los señores alcaldes al comisionado una relacion especial de los mozos que se hallen en dicho caso haciendo mérito de la causa en que funden su exencion.

5.ª Asi mismo deberán entregar á los interesados que no estén conformes con los fallos del Ayuntamiento la certificacion correspondiente, segun previenen los artículos 100 y 101 de la ley de quintas vigente.

6.ª Los comisionados presentarán en la Secretaría de la Diputacion de 10 á 12 de la mañana todos los documentos mencionados, un dia antes del señalado para la entrega en caja de sus cupos respectivos.

7.ª Por último esta Comision provincial se promete del celo de los señores alcaldes de los pueblos de estas islas que darán cumplimiento á cuanto queda prevenido, sin dar lugar á que por su morosidad, en el interesante servicio que nos ocupa, tengan que adoptarse las medidas de rigor que pone á su disposicion las prescripciones vigentes.

Palma 4 junio de 1877.—El presidente de la C. P., Federico Terrer.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales que vencen durante este mes, con expresion de cada interesado y fecha de su vencimiento, á saber:

Nombre de los compradores.	Su vecindad.	Plazo.	Concepto.	Fecha del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs.
D. Miguel Monjo.	Mahon.	6.º	Estado.	20 junio 1877.	50'45
D. Bartolomé Moll.	Palma.	10.º	Clero.	2 id. id.	62'50
D. Miguel Costa.	Pollensa.	10.º	id.	2 id. id.	173'01
D. José Gimenez.	Palma.	10.º	id.	3 id. id.	90'30
D. Rafael Ramis.	Inca.	10.º	id.	5 id. id.	207'60
Herederos de Ramon Font y Roig.	Palma.	10.º	id.	5 id. id.	83'04
D. Francisco Janer.	Idem.	10.º	id.	9 id. id.	38'45
D. Andrés Rubert.	Idem.	10.º	id.	9 id. id.	394'35
D. Rosa Cánaves viuda.	Pollensa.	10.º	id.	9 id. id.	83'04
D. Francisco Maria Poquet.	Palma.	10.º	id.	10 id. id.	62'28
D. Juan Bautista Muntaner.	Idem.	9.º	id.	11 id. id.	6.795'45
D. Fausto Gual.	Idem.	10.º	id.	12 id. id.	380'73
D. Francisco Rosiñol de Zgranada.	Idem.	10.º	id.	13 id. id.	511'14
D. Ana Reure.	Inca.	10.º	id.	13 id. id.	121'78
Herederos de D. Gabriel Verd.	Palma.	10.º	id.	13 id. id.	78'74
D. Miguel Mariano Ribas.	Idem.	10.º	id.	18 id. id.	450'03
Herederos de Gabriel Fuster.	Idem.	10.º	id.	18 id. id.	373'69
D. Maria Josefa Bisbal.	Idem.	9.º	id.	18 id. id.	89'96
Total..					9.745'94

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Palma 1.º junio de 1877.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.

y con fechas veinte de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, tres de mayo de mil ochocientos sesenta y dos, treinta y uno de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro y veinte y dos de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, respectivamente; á fin de que comparezcan á deducirlo, dentro del término de treinta dias, en los autos juicio de ab-intestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por D. Senen Vich como procurador de Juan, Bartolomé, Jaime, Francisca y Antonia Bosch y Sorá; de Gabriel Oliver y Bosch en concepto de representante legitimo de sus hijos Juan, Francisco, Francisca y José Oliver y Bosch, y de D. Francisco Felani y Jofre en concepto de padre de Juan y Ana Felani y Oliver, todos de este vecindario, sobre declaracion de herederos legales de los referidos finados á favor de los propios demandantes y otros.

Palma treinta de mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 2299.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la mitad de la casa embargada á Antonio Llaneras y Fiol situada en la villa de Algaida, calle de la Roca número sesenta y cuatro que linda por la derecha entrando con casa y corral de Catalina Sastre, por la izquierda con casa y corral de Inés Coll, y por el fondo con tierras de Pedro Ramon Cardell, quedando justipreciada la integra finca en la cantidad de mil trescientas treinta y tres pesetas, cincuenta céntimos; y queda señalado para el remate el dia veinte y uno de junio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad.

Palma veinte y seis de mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 2300.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias una porcion de tierra huerto cercada de pared con casa rústica y urbana nombrada *Cas Cabrit*, procedente del predio *La Bomba*, sita en el término de esta ciudad de estension aproximada de doce áreas cuarenta centiáreas, que linda al Norte con la acequia *Ne Cerdana*, al Este con camino de Buñola, al Sur y Oeste con tierra del predio *La Bomba* justipreciada en cinco mil pesetas en capital, propia dicha finca de Maria Calafell y Pujol, y se vende para con su producto hacer pago de lo que resulta en deber á D. Juan Mateu y Payeras, para cuyo remate queda señalado el dia once de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del rematante los derechos de subasta, remate, otorgamiento de escritura, alodio y demás que ocasiona el traspaso, debiendo de con-

imponga, segun el art. 33 del citado reglamento. Estallenchs 3 de junio de 1877.—El alcalde, Bernardo Alemañy.—Pablo Fornés, secretario.

Núm. 2293.

AYUNTAMIENTO DE ARTA. El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1877 á 78, se hallará expuesto al público en la casa consistorial de esta villa para efectos de reclamacion, durante los cuatro dias posteriores á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Artá 3 junio de 1877.—El alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—Sebastian Sancho, secretario.

Núm. 2294.

El dia 10 del que cursa á las cinco de la tarde tendrá lugar en la plaza pública de esta villa la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos á venta libre con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. Artá 3 junio 1877.—El alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—Sebastian Sancho, secretario.

Núm. 2295.

JUZGADO MUNICIPAL DE CAMPOS. Hallándose regentada interinamente la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia su vacante para que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias documentadas á este mismo Juzgado durante el pla-

zo de quince dias á contar del de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Campos 1.º junio de 1877.—Pedro Garcias y Talladas.

Núm. 2296.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca. En virtud de providencia de este Juzgado de veinte y tres del que rige se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte dias el predio Marina de la villa de Algaida, de ciento diez y nueve cuarteradas equivalentes á ocho mil cuatrocientas cincuenta y dos áreas setenta y una centiáreas ochocientas noventa y seis diez milésimas que linda por el Norte con tierras de Miguel Bibiloni, con las de los herederos de Rafael Sastre y con las de Bartolomé Sastre pasage mediante; por el Este con tierras de Bartolomé Bibiloni y Sastre, con las de Miguel Pou y con las de los herederos de Pedro Juan Bibiloni; por Sur con tierras de Gabriel Bibiloni y con las de Monserrate Mut, con las de los herederos de Antonio Ribas y con las de Jaime Sastre; y por Oeste con las de Antonio Vanrell, Gabriel Llach, Juan Barceló y el predio *Son Gual* y tambien linda con el *Tencat nou de la Terrabona* adjudicado al acreedor D. Jaime Mariano Campaner: ha sido justipreciado dicho predio en la cantidad de diez mil pesetas. Esta finca propia de Bartolomé Bibiloni y Oliver se vende á instancia de Bernardo Pou, para con su producto cubrir su alcance, intereses y costas, quedando señalado para su remate el tres de julio próximo entrante á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace público para que

llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que será de cargo del comprador satisfacer los gastos del remate y demás que se ocasionen por el traspaso y que tendrá que conformarse con los títulos presentados que se pondrán de manifiesto por el actuario en la Escribania á los que quieran reconocerlos.

Palma veinte y ocho mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

Núm. 2297.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Juana Ana Far y Quintana fallecida intestada en la villa de Santa Maria en once de mayo del corriente año, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias en los autos juicio de intestado de dicha Far promovido por Bernardo Busquets y Far, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma siete junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 2298.

Por el presente primer edicto, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Bosch y Vives, Julia Sorá y Perelló, Julio Bosch y Sorá Maciana Oliver y Bosch y Juana Maria Bosch y Sorá, naturales todos de esta ciudad parroquia de Santa Cruz y Arrabal de Santa Catalina, por haber muerto sin testar en veinte y uno de noviembre de mil ochocientos setenta y parroquia de la Purisima Concepcion de Maria de la villa de Establiments el primero, y los demás en dicha parroquia de Sta. Cruz

signar los licitadores en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio interin se remate á favor del mayor postor y sin perjuicio de la devolucion en el acto á los que no lo fueren.

Palma seis de junio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandato de S. S., Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 2301.

FISCALIA MILITAR

DE LA PLAZA DE PALMA.

D. Salustiano Marin y Marin teniente graduado alférez tercer ayudante del Estado Mayor de esta plaza y fiscal militar de la misma.

Ignorándose el domicilio del paisano vecino de esta ciudad, Bartolomé Gomila y Gomila, al cual debe notificársele la providencia recaída en el testimonio que de orden superior me hallo evacuando; y usando de las facultades que me ceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente, cito y llamo para que dentro del término de diez días se presente para dicho fin, en el gobierno militar de esta plaza calle de San Cayetano número primero todos los días de nueve á once de la mañana.

Palma 2 de junio de 1877.—Salustiano Marin.

ERRATAS.—En el Boletín n.º 1607 correspondiente al día 3 del actual página primera, que trata del sorteo de décimas para el actual reemplazo del ejército, columna 3.ª línea 3.ª, donde dice Santa Margarita 4, léase Santa Margarita 4; y en la línea 14 de la misma columna y donde dice La Puebla 10, léase La Puebla 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia que con el núm. 140 figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado, artículo y capítulo primeros, sección 4.ª, á favor del señor conde de San Juan, en equivalencia de las alcabalas de varios pueblos de las provincias de la Coruña y Pontevedra:

Vista la carta de reventa de las alcabalas de la meridad de Cira, coto de Avendaño y lugares de Reyes y Carcacia del reino de Galicia, otorgada por el Rey D. Fernando VI en 13 de setiembre de 1747 á favor de D. Francisco Calderon y Andrade, conde de San Juan, por la cantidad de 12.748.195 maravedís de vellon, en empeño de juro al quitar, con alza y baja, y jurisdiccion para su administración y cobranza; en cuya carta insertan y confirman otras dos de privilegio, despachadas en 6 de febrero de 1647 y 27 de marzo de 1636, por las cuales fueron vendidas dichas alcabalas á Don Antonio Mosquera y doña Maria Gimentel, su mujer:

Vista otra carta de reventa otorgada por el mismo Monarca en 23 de

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría en el expresado mes.

DIAS.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE	VALOR DE CADA UNO.
			Hectólitros.	Pesetas.
<i>Trigo gordo del país.</i>				
3	Palma.	D. Martin Lluch.	30 »	28' »
12	idem.	El mismo.	30 »	29'80
22	idem.	El mismo.	40 »	32'25
<i>Trigo candeal del país.</i>				
3	idem.	D. Gaspar Monserrat.	45 »	29'40
12	idem.	El mismo.	45 »	33'65
22	idem.	El mismo.	20 »	34' »
<i>Harina del comercio de 4.ª clase.</i>			QQ. métricos.	
12	idem.	D. Julian Jaume.	5 »	55' »
<i>Cebada.</i>			Fanegas.	
3	idem.	D. Gaspar Monserrat.	150 »	7'30
12	idem.	D. Baltasar Cortés.	100 »	7'30
22	idem.	El mismo.	125 »	7'30
<i>Paja.</i>			QQ. métricos.	
3	idem.	D. Julian Mut.	80 »	7'35
12	idem.	El mismo.	50 »	7'35
22	idem.	El mismo.	60 »	7'35
<i>Leña.</i>				
12	idem.	D. Julian Verger.	60 »	1'95

Palma 31 Mayo de 1877.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Crisóbal Vila.

diciembre de 1747 á favor del mencionado conde de San Juan, D. Francisco Calderon y Andrade, de las alcabalas de los Concejos de Bouzas, Coya, valle de Miñor, valle de Tebra y tierras de Rivas de Miño, por la cantidad de 41.067,412 maravedís de vellon, en empeño de juro al quitar, con alza y baja y jurisdiccion, en la cual se trasladan y confirman otros dos de venta de dichas alcabalas, expedidas en 19 de mayo de 1609 y 24 de marzo de 1614 á favor de D. Diego y D. Lope Sarmiento de Acuña y de los sucesores en el mayorazgo de la casa y villa de Gondomar:

Vistas las certificaciones libradas por el Departamento de Liquidacion de la Deuda, en las que se expresa que no consta que el señor conde de San Juan ni sus antecesores hayan sido indemnizados del precio de egresion de las referidas alcabalas, y que en la relacion remitida en 31 de mayo de 1851 por la suprimida Direccion general de Contribuciones indirectas á la del Tesoro figura dicho interesado con la cantidad de 10.330 rs. 53 mrs. por las alcabalas de la provincia de la Coruña, y con 34.179 rs. 4 mrs. por las de la de Pontevedra:

Visto el acuerdo de la junta de revision de 28 de setiembre de 1859, por el que se declaró la subsistencia de la carga de que se trata:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que la carga de jus-

ticia en cuestion proviene de titulo oneroso, en que intervino precio, que ingresó en las arcas del Tesoro:

Considerando que, segun aparece de la relacion remitida por la Direccion general de Contribuciones indirectas á la del Tesoro, el conde de San Juan era participe por alcabalas en las provincias de que antes se ha hecho mérito por la cantidad en junto de 44.530 rs. 30 mrs., ó sea 11 mil 132 pesetas 32 céntimos, cuya cantidad debe ser la abonable, á tenor de la dispuesto por la orden de la Regencia de 25 de agosto de 1870:

Considerando que no consta que el reclamante ni sus antecesores hayan sido indemnizados del precio de egresion de dichas alcabalas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictamen de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que queda hecha referencia por la cantidad de 11.132 pesetas 32 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de abril de 1877.—Barzanalla.—Señor director general presidente de la Junta de la Deuda pública.

(Gaceta del 21 de abril.)

ANUNCIOS.

Dos ó tres cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y la bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue tambien detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el alquitran impide la descomposicion de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Sería poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratura, porque, conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran de Guyot, exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demas, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

TRATADO PRÁCTICO

DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion á calle de la Parada 15 principal izquierda.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.